

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES			
EL CONTRATANTE: LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA: EL INDEPENDIENTE	
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA NIT No. 890.902.922-6 En calidad de Rector Seccional Montería: JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO C.C. No. 8.105.654		NOMBRE DEL INDEPENDIENTE: CRISTOBAL MANUEL ARRIETA LOPEZ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. No. 11.004.460	
UNIDAD ACADÉMICA/ADMINISTRATIVA: GESTIÓN HUMANA		VALOR TOTAL HONORARIOS: \$11.615.000	FECHA DE INICIO: 06/06/2022
			FECHA DE TERMINACIÓN: 30/09/2022

LAS PARTES, celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato.

PRIMERO. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL INDEPENDIENTE por su cuenta y riesgo, se obliga a prestar de manera personal, diligente y con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa los servicios de CONSULTOR para LA UNIVERSIDAD, según las condiciones establecidas en el Anexo No.1.

SEGUNDO. DURACIÓN: Se encuentra establecida en el encabezado del presente contrato.

TERCERO. VALOR HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará a EL INDEPENDIENTE a título de honorarios el valor descrito en el encabezado del presente contrato, siempre y cuando la ejecución del mismo se encuentre dentro de los plazos y condiciones acordadas en el Anexo No. 1. **PARÁGRAFO UNO:** Estos pagos serán cancelados a El Independiente, contra el recibo a satisfacción por parte del Encargado de la Unidad o por el Coordinador/Supervisor del contrato, de conformidad con los servicios y entregables acordados en el Anexo No.1, y del recibo de las planillas de pago de Salud, ARL y Pensión. **PARÁGRAFO DOS:** Los honorarios serán pagados mes vencido (treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva del servicio del mes), en la cuenta bancaria indicada por El Independiente. **PARÁGRAFO TRES:** El Independiente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, ARL y Pensión (Ley 1562 de 2012), circunstancia que deberá ser verificada por el Coordinador/Supervisor del contrato como requisito para cada pago. **PARÁGRAFO CUATRO:** Cuando se trate de la ejecución de proyectos a través de convenio o contratos con terceros, la exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente El Independiente a que La Universidad tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes de dichos convenios o contratos. **PARÁGRAFO CINCO:** LAS PARTES acuerdan que los pagos y por consiguiente el valor real del contrato será proporcional a los servicios efectivamente prestados, ejecutados y aprobados de conformidad con las actividades y entregables establecidas en el Anexo No. 1. En el evento de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, se pagará el contrato de acuerdo con las fases que realmente se hayan prestado, ejecutado y aprobado. **PARÁGRAFO SEIS:** La retención en la fuente será asumida por El Independiente.

CUARTO. COORDINACIÓN: La Coordinación estará encargada de velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades acordadas por LAS PARTES.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL INDEPENDIENTE: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2) Efectuar el pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral: Salud, Pensiones y ARL, correspondiente al mes en que se prestó el servicio y aportar dicho documento para realizar el correspondiente pago de honorarios. 3) Dar cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a La Universidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Universidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Universidad. f) Informar oportunamente a la Universidad toda novedad derivada del contrato. g) Asistir antes del inicio de la ejecución del contrato a la inducción de seguridad y salud en el trabajo programa por la Universidad.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Cancelar los honorarios fijados con EL INDEPENDIENTE, según la forma de pago acordada. 2) Prestar toda la colaboración que requiera EL INDEPENDIENTE, para la debida ejecución del contrato. 3) Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Único 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y/o adhieran, EL INDEPENDIENTE autoriza de manera libre, expresa e informada a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA para que la misma realice el tratamiento de sus datos personales contenidos en el presente contrato y cualquier anexo al mismo. Los datos personales serán recogidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Universidad. El tratamiento de los datos personales de titularidad del Independiente estará sujeto a las siguientes finalidades: 1) Dar inicio a la relación contractual entre Las Partes; 2) Proceder al cumplimiento del objeto del presente contrato; 3) Establecer contacto entre Las Partes con el fin de comunicar información relativa al presente contrato; 4) Dar cumplimiento a las obligaciones de Las Partes establecidas en el presente contrato; 5) Dar por terminada la relación contractual entre Las Partes; 6) Transmitir los datos personales a otras entidades con las que La Universidad concierte directa o indirectamente la prestación de un servicio relativo a las funciones legítimas de la misma. La Universidad le informa a El Independiente que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, corrección, actualización, aclaración y supresión, mediante comunicación a la dirección: datos.personales@upb.edu.co.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos del presente contrato, LAS PARTES considerarán como información confidencial toda aquella que esté relacionada con el presente contrato, esto incluye, entre otros, la información de estudiantes o personal de la Universidad, los proyectos de investigación y resultados de los mismos a los que tenga acceso, la información contable, administrativa y/o jurídica, el know-how de la Universidad y en general toda información estratégica y sensible a la que tenga acceso EL INDEPENDIENTE y que por su contenido deba ser considerada como un secreto empresarial o confidencial. No existirán excepciones a la presente cláusula diferentes a las previstas en la legislación aplicable en la República de Colombia y respecto de las cuales no se haya podido pactar en contrario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Independiente considerará titular de la información recibida y/o tenedor legítimo de la misma a la Universidad y comprende que la divulgación de la información a la cual se le garantiza acceso no implica transferencia de derechos sobre la información recibida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Independiente manifiesta que conoce que la divulgación de la información confidencial y/o secreto empresarial o su utilización por fuera de los límites del presente contrato puede llegar a configurar una conducta penal y/o considerarse competencia desleal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Independiente declara que comprende qué tipo de información a la cual tenga acceso será considerada como confidencial y en esa medida releva a la Universidad de la obligación de informarle cada vez que le remita una información que la misma es de carácter confidencial o reservado. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Independiente se obliga a la finalización del presente contrato a devolver toda la información confidencial que tenga de la Universidad y a cesar junto con el contrato todo uso y explotación de la misma. **PARÁGRAFO QUINTO:** Terminado el presente contrato, permanecerá vigente la obligación de mantener confidencialidad sobre toda información de la que se tuvo conocimiento en ejecución del mismo, por el término máximo permitido por la legislación vigente y en caso que no esté definido un término específico de manera permanente e indefinida. **PARÁGRAFO SEXTO:** El texto íntegro del presente contrato será confidencial y solo podrá ser entregado en caso que una autoridad competente lo solicite.

NOVENO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, LAS PARTES convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito: 1) La Universidad podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso a El Independiente. 2) Cuando el Independiente de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios, con causa no imputable a la Universidad, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. 3) Cuando la Universidad compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. 4) Cuando El Independiente determine que la Universidad no ha cumplido con el objeto del contrato. 5) El no aportar la constancia o planillas de pago de seguridad social integral. 6) El Independiente, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud a la Universidad de por lo menos quince (15) días calendario. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos El Independiente se obliga a entregar a la Universidad los trabajos avanzados hasta esa fecha.

DECIMO. SUSPENSIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, LAS PARTES, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión.

UNDÉCIMO. CESIÓN: EL INDEPENDIENTE no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO. NUEVO SERVICIO: Si finalizado el objeto del servicio contratado, LA UNIVERSIDAD necesita un nuevo servicio del INDEPENDIENTE, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorrogación, debido a que han desaparecido las causas que dieron origen al contrato.

DÉCIMO TERCERO. INDEMNIDAD: EL INDEPENDIENTE, mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por reclamaciones e indemnizaciones por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel durante la ejecución del objeto contratado y terminado este hasta la liquidación en el evento de ser procedente. En caso en que el Independiente, no asuma en la forma debida y oportuna la defensa de la Universidad, esta podrá hacerlo previa notificación escrita a EL INDEPENDIENTE, y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la Universidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL INDEPENDIENTE.

DECIMO CUARTO. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene una naturaleza civil y/o comercial y bajo ninguna circunstancia tiene por propósito dar lugar a la existencia de una relación jurídica de tipo laboral, razón por la cual no deberá ser ejecutada como tal. Queda claramente entendido que EL INDEPENDIENTE actuará por su cuenta y con autonomía, por lo que no existirá subordinación, ni relación laboral alguna entre la Universidad y/o EL INDEPENDIENTE, y el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por tanto, todas las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que por cualquier otro concepto pueda corresponder a trabajadores que EL INDEPENDIENTE emplee en desarrollo de este acuerdo son de cargo exclusivo del mismo.

DÉCIMO QUINTO. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si en la ejecución del presente contrato surgen diferencias entre LAS PARTES derivadas del mismo, estas intentarán su solución mediante el arreglo directo, en caso de no darse, acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y el arbitraje. De no producirse acuerdo, las partes acudirán ante el juez natural competente.

DÉCIMO SEXTO. MERITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por LAS PARTES contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las mismas, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO. CLÁUSULA PENAL: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INDEPENDIENTE. Este valor será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora al deudor y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL INDEPENDIENTE, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a EL INDEPENDIENTE, su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir a la parte incumplida: 1) El pago total de los perjuicios causados a la parte cumplida. 2) El cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO. NATURALEZA CONTRACTUAL: LAS PARTES declaran que el presente contrato de prestación de servicios tiene una naturaleza civil o comercial, dentro de los fines señalados en la cláusula primera sobre su objeto; y bajo ninguna circunstancia tiene por propósito dar lugar a la existencia de una relación jurídica de tipo laboral, razón por la cual no deberá ser ejecutada como tal y sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales. **PARÁGRAFO UNO:** Queda claramente entendido que El Independiente actuará por su cuenta, independencia, disponibilidad y autonomía técnica, legal, financiera,

administrativa y de cualquiera otra índole, por lo que no existirá subordinación, ni relación laboral alguna entre la Universidad y El Independiente. **PARÁGRAFO DOS:** Asimismo, ninguna de las partes se constituye en representante legal, especial o general, de la otra, ni en su agente comercial, ni se genera entre las partes una sociedad de hecho, de modo que tanto la Universidad, como El Independiente conservan su independencia y autonomía.

DECIMO NOVENO. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito entre LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

VIGÉSIMO. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual en el municipio de Medellín:
LA UNIVERSIDAD: Circular 1 A No. 70 01. Teléfono: 3544540. Dirección de Correo electrónico:
EL INDEPENDIENTE: Dirección de Correo electrónico: cristobal.arrieta@upb.edu.co

VIGÉSIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato ha sido discutido libremente por LAS PARTES, y se entiende perfeccionado con la aprobación de todas las estipulaciones que lo conforman; y en señal de aceptación suscriben el presente contrato, en la ciudad de Medellín, a los seis (06) días del mes de junio de 2022.



JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO
LA UNIVERSIDAD



CRISTOBAL MANUEL ARRIETA LOPEZ
EL(LA) INDEPENDIENTE



ANEXO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: ES-AN-058

Versión: 02

IDENTIFICACIÓN DEL INDEPENDIENTE: 11.004.460

NOMBRES COMPLETOS DEL INDEPENDIENTE:		IDENTIFICACIÓN:			
CRISTOBAL MANUEL ARRIETA LOPEZ		11.004.460			
FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACIÓN:	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SELECCIONAR FORMA DE PAGO		
06/06/2022	30/09/2022	\$11.615.000	PAGOS PARCIALES <input type="checkbox"/>	PAGO FIJO <input checked="" type="checkbox"/>	ÚNICO PAGO <input type="checkbox"/>
EL SERVICIO CONTRATADO CONSISTIRÁ EN:		Prestación de servicios como Profesional Apoyo Administrativo en la seccional de Montería. Actividad desarrollada durante la ejecución del proyecto: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS DURANTE Y POSTERIOR AL CONFINAMIENTO CAUSADOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”			

Para efectos del desarrollo de la cláusula primera del contrato de prestación de servicios LAS PARTES acuerdan que EL INDEPENDIENTE prestará los servicios profesionales por su cuenta y riesgo (con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa):

1. ACTIVIDADES:

(EL INDEPENDIENTE describe las actividades que realizará para desarrollar el objeto del contrato)

1	Apoyar el proceso de contratación de personal requerido para la ejecución del contrato en la Seccional de Montería.
2	Apoyar al Equipo técnico en la elaboración de las actas de reunión de cada uno de los componentes.

REVISÓ

NOMBRE: Sara Cecilia Perez Higueta

CARGO: Coordinadora de Contratación

APROBÓ

NOMBRE: Santiago Duque Chavarriaga

CARGO: Director de Gestión Humana Multicampus

Cualquier impresión o copia tomada de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

El contenido de este documento es de propiedad y de uso exclusivo de la Universidad Pontificia Bolivariana

ANEXO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3	Mantener actualizado el archivo digital que se va generando en cada uno de los componentes del proyecto.
4	Realizar el trámite para la consecución de los tiquetes aéreos requeridos durante la ejecución del proyecto.
5	Apoyar el proceso de asignación de gastos de viaje durante la ejecución del proyecto.
6	Realizar la revisión de las justificaciones de gastos de desplazamiento acorde a los lineamientos establecidos por la Universidad.
7	Apoyar el proceso de solicitud de cotizaciones para las compras requeridas durante la ejecución del proyecto.
8	Apoyar al equipo técnico que se encuentra vinculado en Montería en la realización de las cuentas de cobro para el desembolso de los honorarios.
9	Apoyar las actividades logísticas que sean requeridas durante la ejecución del proyecto.
10	Mantener informado al Coordinador Administrativo y Financiero del proyecto sobre el avance en cada de las actividades y las dificultades que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
11	Realizar el proceso de solicitud de cotizaciones para las compras requeridas durante la ejecución del proyecto.
12	Apoyar en la actualización de las bases de datos que se manejan en el proyecto.
13	Hacer seguimiento a las compras de acuerdo a los tiempos establecidos para las entregas de los equipos.

2. ENTREGABLES:

(EL INDEPENDIENTE describe los entregables)

1	Informe Mensual de Ejecución de actividades de programación asignadas.
2	BD actualizadas.
3	
4	

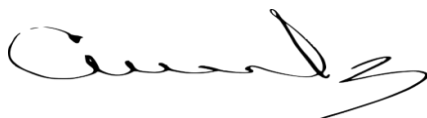
ANEXO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. CRONOGRAMA:
(EL INDEPENDIENTE propone los tiempos para realizar las actividades y/o entregables)

DESCRIPCIÓN: ACTIVIDADES Y ENTREGABLES	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD																								FECHA DE ENTREGA
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				
	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	
Informe Mensual de Ejecución del componente																									Mensual (21 de cada mes)

Una vez diligenciado lo anterior, EL INDEPENDIENTE suscribe el presente Anexo No. 1:

EL INDEPENDIENTE



C.C. No. **11.004.460** de Montería

ANEXO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. UNIDAD SOLICITANTE

NOMBRE UNIDAD ACADÉMICO O ADMINISTRATIVA:		CENTRO DE COSTOS:
CIDI- PROYECTO TELE SALUD MENTAL MONTERIA SGR		TYZC
NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE:	CARGO DEL SOLICITANTE:	FIRMA DEL SOLICITANTE:
Carolina Orrego Álvarez	Coordinadora Administrativa del Proyecto	<u>Carolina Orrego Álvarez</u> C.C. No. 43.168.449 I.D. No. 000132459
NOMBRES COMPLETOS SUPERVISIÓN O COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ¹ :	CARGO DEL SUPERVISOR/COORDINADOR de LA CONTRATACIÓN:	FIRMA DEL SUPERVISOR/COORDINADOR de LA CONTRATACIÓN
David Andres Montoya Arenas	Investigador Principal	<u>David Ande's</u> C.C. No.71368124 I.D. No.000016061

¹ Delegado por el solicitante de la Unidad